

68

7211000- 9589

**MEMORANDO**

**Bogotá D. C., 15 de Febrero de 2017**

**PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA**  
**Coordinador Grupo Archivo Sindical**

**DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites**  
**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**

**ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES**

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

**Deposito: DC-002**

**fecha de deposito: 25/01/2017**

**Organización: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES METALURGICOS, MECANICOS. METALMECANICOS, SIDERURGICOS, MINEROS, DEL MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO.**

**Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES**

**Inspector: JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS.**

**ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites**

Folios 5  
Elaboro: Diana H.  
Reviso y Aprobó: E. Jimenez.

Carrera 7 N° 32 - 63 Bogotá D.C., Colombia  
PBX: 4893900 Ext 3323 - FAX: 4893100



COD 12342

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL                  FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE                  CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y                  CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**  
**Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano**  
**Número: DC-002**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	25	01	2017	<b>HORA</b>	10:10 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	WILLIAM JOSE ALBERTO CRUZ SUAREZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	19.240.534 DE BOGOTA D.C.		
<b>CALIDAD</b>	NEGOCIADOR Y ASESOR LABORAL DE LA EMPRESA LEGRAND COLOMBIA S.A.		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 65ª N° 93-91 BOGOTÁ D.C.		
<b>No. TELÉFONO</b>	4376700	<b>Correo Electrónico</b>	carlos.puello@legrand.com.co

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	• LEGRAND COLOMBIA S.A.					
<b>Y</b>	Organización Sindical		X	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	• SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES METALURGICOS, MECANICOS. METALMECANICOS, SIDERURGICOS, MINEROS, DEL MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO. "SINTRAMETAL"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	VEINTICUATRO (24) MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	3 APROXIMADAMENTE	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional	X	
				Regional		
				Local		
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	<b>No. Folios</b>	<b>4 FOLIOS INCLUIDOS:</b> ACTA EXTRA CONVENCIONAL ADHERENTE A LA CONVENCION COLECTIVA DC-127 13/12/2016 CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE EMPRESA LEGRAND COLOMBIA S.A. Y EL SINDICATO "SINTRAMETAL" EN ORIGINALES FIRMADOS (3 FOLIOS). SOLICITUD DEL DIA 25 DE ENERO DE 2017 EN ORIGINAL (1 FOLIO).			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: El depositante NEGOCIADOR Y ASESOR LABORAL DE LA EMPRESA LEGRAND COLOMBIA S.A., suministra de manera escrita dentro de la solicitud de depósito de la convención los datos relacionados con la vigencia, la aplicación y los beneficiarios. Igualmente notificará personalmente a la empresa LEGRAND COLOMBIA S.A. del presente depósito.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS**  
 Inspector de Trabajo GACT

  
**WILLIAM JOSE ALBERTO CRUZ SUAREZ**  
 El Depositante: NEGOCIADOR Y ASESOR  
 LABORAL DE LA EMPRESA LEGRAND COLOMBIA S.A.

**WILLIAM CRUZ SUAREZ  
ABOGADO**



Bogotá, D.C. Enero 25 de 2017

Señores  
**Ministerio de la Protección Social**  
DIRECTORA TERRITORIAL DE TRABAJO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

25 ENE 2017

**REF:** Depósito del Acta Final del Acuerdo Suscrito entre LEGRAND COLOMBIA S. A. y el Sindicato Nacional de Trabajadores Metalúrgicos, Mecánicos, Metalmecánicos, Siderúrgicos, Mineros, del Material Eléctrico y Electrónico. **SINTRAMETAL**

Apreciado Doctor:

Adjunto a la presente y para su depósito legal en los términos del artículo 469 del C.S. del T. el original del Acuerdo Suscrito entre LEGRAND COLOMBIA S. A. y el Sindicato Nacional de Trabajadores Metalúrgicos, Mecánicos, Metalmecánicos, Siderúrgicos, Mineros, del Material Eléctrico y Electrónico **SINTRAMETAL**, el cual fue firmado el pasado lunes veintitrés (23) de Enero en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

WILLIAM J. A. CRUZ SUAREZ  
C. de C.19.240.534 de Bogotá  
T.P. No. 23614 del C. S. de la J.  
NEGOCIADOR – ASESOR LABORAL



## ACTA FINAL DE ACUERDO ETAPA DE ARREGLO

En la Ciudad de Bogotá, el día lunes 23 de enero de 2017, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), se reunieron en su condición de negociadores principales del pliego de peticiones presentado a la Empresa los señores JOSE JOAQUIN SEGURA SANCHEZ, JAIME LOZANO PEREZ y CARLOS JULIO CARDOZO, en su condición de negociadores y el Dr. CESAR LUQUE FANDIÑO, en su condición de asesor, quienes actúan en representación del Sindicato Nacional de Trabajadores Metalúrgicos, Mecánicos, Metalmecánicos, Siderúrgicos, Mineros, de Material Eléctrico y Electrónico "SINTRAMETAL", por una parte y por la otra y en representación de "LEGRAND COLOMBIA S. A." los Doctores DIANA PATRICIA CASTILLO VILLAGRAN, CARLOS ARTURO PUELLO CHAVARRO y MANUEL ENRIQUE DUQUE en su condición de negociadores de la Empresa y WILLIAM CRUZ SUAREZ, Abogado Asesor, en la sala de juntas de la compañía, para dar por terminada la negociación del pliego de peticiones presentado a la empresa por la organización sindical, agotando la etapa de arreglo directo y suscribiendo los siguientes acuerdos para dar por terminada la Negociación del pliego presentado:

1º) Suscribir la presente acta que contiene los acuerdos a que han llegado y que será incorporada, como un capítulo especial del Sindicato de Industria SINTRAMETAL en la Convención Colectiva suscrita con el Sindicato de Empresa el pasado nueve (9) de diciembre de 2.016.

2º) Todas las garantías, derechos y beneficios pactados en la Convención mencionada se aplicaran a los tres (3) trabajadores afiliados a SINTRAMETAL y a los que se llegasen a afiliarse.

3º) Se acordaron en especial las siguientes condiciones:

### PERMISOS REMUNERADOS

#### 1. SINDICALES

a) La Empresa concederá permiso hasta por cuatro (4) horas mensuales, no acumulables de mes a mes, a los trabajadores miembros de la Junta Directiva del Sindicato SINTRAMETAL, quienes presentarán en los primeros cinco (5) días de cada mes una relación de los permisos fijos que utilizarán durante el período, ante la Jefatura de Personal de la Empresa.

En los demás casos el sindicato presentará la solicitud con tres (3) días hábiles de anticipación y la empresa los concederá teniendo en cuenta que estos sean rotativos y que concilien con las necesidades de producción.

*C. Cardoza*  
*u*



25 ENE. 2017

- b) La Empresa concederá diez (10) días al año a los delegados que nombre **SINTRAMETAL**, para que asistan a cursos sindicales o cooperativos dictados por **SINTRAMETAL**, por la Federación o Confederación a la cual esté afiliado el Sindicato, pudiendo hacer uso de este permiso tres (3) trabajadores por curso. **SINTRAMETAL**, podrá distribuir estos días en la forma que considere conveniente. La Empresa auxiliará a **SINTRAMETAL** con la suma diaria equivalente al 9% del salario mínimo legal mensual vigente por trabajador asistente a cada curso.
- c) La Empresa concederá un día adicional al ya acordado en la convención vigente, de permiso mensual a un trabajador afiliado a **SINTRAMETAL** para concurrir a la Junta Directiva de esa organización.

### AUXILIOS SINDICALES

La empresa reconocerá a **SINTRAMETAL** el siguiente auxilio especial:

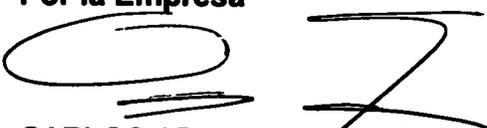
#### 1. SALUBRIDAD

Durante la vigencia de la Convención Colectiva, la Empresa auxiliará a **SINTRAMETAL** con la suma mensual equivalente al 3.9% del salario mínimo legal mensual vigente, con destino al Fondo de salubridad, que prestará servicios a los trabajadores afiliados y a sus familiares económicamente dependientes.

5º) Igualmente se acuerda que a los tres (3) trabajadores afiliados a **SINTRAMETAL**, que por efectos del Laudo Arbitral de 2.016, quedaron en una suma inferior de salario, al que ganan sus compañeros en condiciones de igualdad se les nivelara a partir del 1 de enero de 2.017 de manera que los aumentos pactados en la convención vigente, a la que se incorpora estos acuerdos, operen sobre esa cifra, todo así pactado con el ánimo de precaver cualquiera controversia, Administrativa o Judicial que pueda desprenderse de esas diferencias, originadas en la bonificación ordenada, por el Laudo para el año 2.015

Sin más puntos por tratar se finalizo la reunión siendo las doce del dia (12 M.), dejando constancia de su acuerdo por quienes intervinieron con su firma.

Por la Empresa

  
**CARLOS ARTURO PUELLO CH.**  
  
**DIANA P. CASTILLO VILLAGRAN**

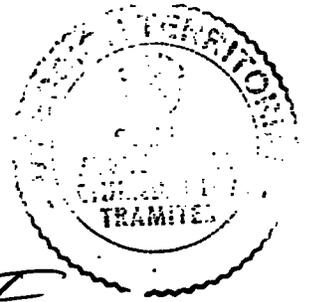
Por el Sindicato

  
**JOSE JOAQUIN SEGURA SANCHEZ**  
**JAIME LOZANO PEREZ** 



*Manuel Enrique Duque*  
MANUEL ENRIQUE DUQUE  
*William Cruz Suarez*  
WILLIAM CRUZ SUAREZ

*Carlos Julio Cardozo*  
CARLOS JULIO CARDOZO  
*Cesar Luque Fandiño*  
CESAR LUQUE FANDIÑO



27 FEB 2017

7